I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. Antecedentes y justificación.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en desarrollo de sus funciones de vigilancia y control fiscal y de las actividades administrativas que sirven de soporte a su gestión, requiere disponer de herramientas tecnológicas que permitan mantener accesible la información institucional, facilitar la interacción con la ciudadanía y proteger la información utilizada en sus procesos internos. En este contexto, el funcionamiento del portal institucional y la protección del equipo destinado a las operaciones financieras y de tesorería constituyen necesidades de apoyo al cumplimiento de sus funciones.

La satisfacción de estas necesidades debe atender los fines de la contratación estatal y sustentarse en una planeación que permita definir con precisión los bienes y servicios requeridos, su utilidad para la entidad y las condiciones para su adquisición. En particular, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 orienta la actividad contractual al cumplimiento de los fines estatales y a la prestación continua y eficiente de los servicios; por su parte, los numerales 7 y 12 del artículo 25 establecen el deber de analizar previamente la conveniencia de la contratación y elaborar los estudios que la soportan. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 exige incorporar en los estudios previos de mínima cuantía la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

En el ámbito institucional, la Secretaría General es la dependencia encargada de administrar los recursos humanos, administrativos, financieros y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Contraloría, y relaciona funciones de administración y actualización de los sistemas de información, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales allí citado. En consecuencia, la presente necesidad se vincula con la gestión de los recursos tecnológicos de apoyo a la operación institucional.

b. Necesidad de garantizar la continuidad del hospedaje web institucional

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja dispone del portal institucional www.contraloriabarrancabermeja.gov.co, a través del cual publica información sobre su organización, actuaciones, informes y resultados de gestión, y pone a disposición de la ciudadanía contenidos y canales de interacción relacionados con el ejercicio de sus competencias. Su disponibilidad constituye un soporte para la publicidad de la gestión institucional, el acceso a la información pública y la participación ciudadana.

El artículo 7 de la Ley 1712 de 2014 establece que los sujetos obligados deben tener a disposición de las personas interesadas la información pública en la web, de manera que puedan acceder a ella directamente. A su vez, el artículo 60 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2080 de 2021, dispone que toda autoridad debe contar con al menos una dirección electrónica y define la sede electrónica como la dirección oficial dotada de las medidas jurídicas, organizativas y técnicas que garanticen, entre otras condiciones, la calidad, seguridad, disponibilidad y accesibilidad de la información y de los servicios.

Para mantener operativo el portal se requiere un servicio de hospedaje web que suministre los recursos de almacenamiento, procesamiento, memoria, transferencia de datos y administración necesarios para alojar sus archivos, bases de datos y componentes tecnológicos. La necesidad no se limita a disponer de espacio en un servidor, sino que comprende contar con condiciones de compatibilidad, respaldo, recuperación y soporte que permitan preservar la información alojada y mantener el acceso a los contenidos institucionales.

En la etapa de consulta al mercado, la entidad solicitó un servicio de hospedaje empresarial por doce (12) meses, con recursos de almacenamiento NVMe, procesamiento y memoria, transferencia mensual de datos, certificado SSL, herramientas de administración, soporte para bases de datos y compatibilidad con Joomla y

PHP, junto con mecanismos de copias de seguridad y restauración. Estos requerimientos constituyen el antecedente técnico para delimitar las condiciones definitivas del servicio, las cuales deberán guardar correspondencia con la operación y las necesidades efectivas del portal institucional.

Igualmente, resulta necesario que, cuando la prestación del servicio implique un cambio de infraestructura o de proveedor, se incluya la migración de los archivos, las bases de datos y las configuraciones indispensables para el funcionamiento del portal. Esta actividad deberá coordinarse con la entidad, contemplar las verificaciones de integridad y funcionamiento correspondientes y evitar la pérdida de información durante la transición, para ello, se realizó la referencia al proveedor actual contenida en la solicitud de cotización, con el fin único de entregar a los interesados un antecedente técnico y no una exigencia de contratación con una marca o proveedor determinado.

El servicio requerido debe permitir conservar la información documental histórica alojada en el portal y disponer de mecanismos para su respaldo y recuperación. Esta finalidad se relaciona con el deber de conservación de los documentos divulgados en sitios web o sistemas de información que contengan o produzcan información pública, previsto en la reglamentación de la Ley de Transparencia. En consecuencia, la gestión de la capacidad del hospedaje no debe sustentarse en eliminar información institucional por la sola necesidad de liberar espacio, sino en disponer de recursos adecuados y aplicar los procedimientos de gestión y valoración documental correspondientes.

La administración y actualización de los contenidos y aplicaciones alojadas continuará a cargo de la entidad, sin perjuicio de las actividades de habilitación, soporte del hospedaje y migración que se asignen expresamente al contratista. Por tanto, la presente contratación no comprende el rediseño del portal, el cambio de su gestor de contenidos ni la implementación de una plataforma integral de gestión institucional.

Como complemento del servicio de hospedaje web, la entidad requiere las licencias de RS Tickets Pro, DocMan y Page Builder Pro, componentes asociados a la gestión y funcionamiento del portal institucional desarrollado sobre Joomla. RS Tickets Pro se utilizará para apoyar la recepción, asignación y seguimiento de solicitudes ciudadanas mediante tickets, con registro de estados, respuestas e historial de atención; DocMan permitirá organizar, clasificar y publicar documentos institucionales para su consulta y descarga, mediante categorías y permisos de acceso; y Page Builder Pro facilitará la creación y actualización visual de páginas y secciones del portal, mediante herramientas de edición y organización de contenidos. Su inclusión busca disponer de funcionalidades complementarias para la atención ciudadana, la publicación documental y la administración de contenidos, articuladas con la infraestructura de alojamiento y compatibles con el entorno tecnológico institucional.

c. Necesidad de adquirir una licencia de software antivirus

De manera complementaria, la entidad requiere adquirir una (1) licencia de software antivirus, con vigencia de doce (12) meses, destinada al equipo utilizado en el área financiera y de tesorería. Ya que desde este equipo se desarrollan actividades relacionadas con el sistema contable y presupuestal, el manejo de cuentas bancarias institucionales y la utilización de mecanismos de autenticación y aprobación de transacciones. Estas condiciones justifican establecer una protección específica para dicho equipo, atendiendo la sensibilidad de la información y de las operaciones que se realizan desde él.

La necesidad consiste en disponer de una herramienta de protección que complemente los controles existentes y permita prevenir, detectar y tratar amenazas informáticas dentro del alcance funcional del producto contratado. Para ello, la solución deberá contemplar las funcionalidades de protección de archivos, navegación y descargas que se definan en las especificaciones técnicas, así como las actualizaciones y el soporte aplicables durante el período de suscripción. La solicitud de cotización inicial ya identificó este requerimiento como un componente individual del primer lote.

La adquisición deberá corresponder a un licenciamiento legítimo, compatible con el equipo y su sistema operativo, cuya activación, vigencia y cobertura puedan ser verificadas por la entidad. Su finalidad es reforzar la protección del puesto de trabajo financiero y de tesorería, sin que ello implique sustituir los demás controles de seguridad que deban mantenerse sobre el acceso al equipo, las credenciales y las operaciones institucionales.

d. Antecedentes de la consulta al mercado y ajuste del alcance de la contratación

Durante la planeación inicial, la entidad adelantó una consulta al mercado bajo una estructura de dos lotes. El primero comprendía el hospedaje web institucional, las licencias de determinados componentes del portal y una licencia de antivirus; el segundo incluía suscripciones de Microsoft 365 Business Standard y una solución EDR. Esta estructura se utilizó para recopilar información técnica y económica que permitiera evaluar las alternativas de satisfacción de las necesidades tecnológicas consideradas.

Como resultado de las gestiones de consulta Se recibieron cotizaciones de Royal Tech Group S.A.S., Comercializadora Inktec y Gerardo Hivan Rosero Argote. Para la comparación económica se consideran las cotizaciones discriminadas de los dos primeros proveedores, correspondientes a los cinco componentes requeridos. La propuesta del tercero se analiza separadamente por comprender una plataforma alternativa que no corresponde al alcance definido.

Como actuación complementaria de planeación, se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se encontraron referencias de Microsoft 365 Business Standard con precios unitarios inferiores al valor consignado para ese producto en la cotización de Royal Tech Group S.A.S. Este resultado constituye un elemento de contraste para el análisis del mercado, sujeto a verificar la equivalencia del producto, las condiciones de licenciamiento, los impuestos, el soporte y los demás costos aplicables. Por sí solo, no permite calificar las diferencias observadas como un sobrecosto comprobado.

A partir de estos antecedentes, la entidad delimitó la necesidad que será atendida mediante el presente proceso al hospedaje web institucional y a una licencia de antivirus para el equipo del área financiera y de tesorería. En consecuencia, las suscripciones de Microsoft 365 Business Standard y la la solución EDR prevista en la estructura inicial no forman parte de su objeto, presupuesto, especificaciones técnicas ni obligaciones contractuales. Su inclusión en la consulta inicial se conserva únicamente como antecedente de la exploración de mercado y de la evaluación de viabilidad técnica y comercial efectuada durante la planeación.

De esta forma, el presente estudio previo deja de corresponder a una adquisición integral de los dos lotes inicialmente consultados y se concentra en dos componentes delimitados: el servicio de hospedaje del portal que incluye las licencias de RS Tickets Pro, DocMan y Page Builder Pro, así como la protección antivirus del equipo financiero y de tesorería. La definición de su presupuesto deberá sustentarse en la comparación de referencias pertinentes para estos componentes, sin trasladar valores globales de soluciones que incluyan licencias excluidas, cambios de plataforma o prestaciones adicionales no requeridas.

La contratación se proyecta mediante el procedimiento de mínima cuantía gestionado en SECOP II, conforme a la decisión de estructuración de la entidad. cuya procedencia se justificará en el apartado de fundamentos jurídicos, atendiendo al valor estimado del contrato, al umbral aplicable a la entidad y a las reglas de adquisición correspondientes.

Por su parte, las suscripciones de Microsoft 365 Business Standard se excluyen del alcance del presente proceso, teniendo en cuenta que la consulta preliminar del mercado permitió identificar alternativas de adquisición en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con precios significativamente inferiores a los reportados en la cotización de ROYAL TECH GROUP S.A.S. En efecto, dicho proveedor indicó un valor unitario anual de $3.124.468, incluidos los impuestos y demás erogaciones señalados en el formato de cotización,

mientras que en la TVEC se identificó una referencia de $620.000 por licencia anual, cuyo valor final debe verificarse considerando los impuestos, costos asociados y condiciones de suministro y licenciamiento aplicables.

Esta diferencia constituye un elemento relevante para profundizar el análisis de razonabilidad de los precios y evaluar la adquisición de dichas suscripciones mediante la TVEC, previa comprobación de la equivalencia técnica y comercial de los productos y de la procedencia del mecanismo de compra. Si bien la comparación preliminar no permite concluir, por sí sola, que exista un sobrecosto o una sobrevaloración injustificada, sí evidencia la necesidad de depurar las referencias económicas y evitar que valores cuya razonabilidad no se encuentre suficientemente sustentada se incorporen al presupuesto oficial de una eventual contratación de estas suscripciones.

e. Forma de satisfacer la necesidad y resultados esperados

La necesidad se satisfará mediante la contratación de un proveedor que suministre el servicio de hospedaje web institucional que incluye las licencias de RS Tickets Pro, DocMan y Page Builder Pro, así como la protección antivirus del equipo financiero y de tesorería, de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades, vigencias y obligaciones que se establezcan en los documentos del proceso.

En relación con el hospedaje, se requiere la habilitación del servicio por doce (12) meses, con los recursos y funcionalidades necesarios para alojar el portal, conservar su información y disponer de soporte, copias de seguridad y mecanismos de restauración. Cuando corresponda, deberá realizarse la migración del entorno existente y verificarse su funcionamiento antes de dar por recibida esta actividad. La fecha de inicio de la cobertura deberá coordinarse con la terminación efectiva del servicio vigente, para evitar interrupciones o períodos de cobertura innecesariamente superpuestos.

Respecto del antivirus, se requiere el suministro y la activación de una licencia por doce (12) meses para el equipo destinado a las actividades financieras y de tesorería, con las funcionalidades, actualizaciones y soporte definidos en las condiciones técnicas. La recepción deberá permitir verificar que la licencia se encuentra activa, que su cobertura corresponde a lo contratado y que la solución funciona en el equipo al cual está destinada.

La contratación permitirá mantener la infraestructura de alojamiento necesaria para la consulta del portal institucional y fortalecer la protección del equipo que soporta las operaciones financieras y de tesorería. Con ello se busca reducir la exposición a interrupciones del servicio web, indisponibilidad de información y amenazas informáticas sobre el puesto de trabajo identificado, mediante prestaciones concretas, verificables y ajustadas al alcance definitivo de la necesidad.

Conforme a lo anterior, se requiere dar inicio a un nuevo proceso contractual, con el fin de dar cubrir la necesidad expuesta, para ello se cuenta con la disponibilidad presupuestal autorizada a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja por parte el Distrito de Barrancabermeja, mediante acuerdo número 023 de Noviembre 06 de 2025, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital con las apropiaciones del Distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2026 y Decreto 746 del 23 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se dicta el decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y recursos de capital y el acuerdo de apropiaciones del distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal 2026"

La celebración del presente contrato no sólo favorecerá la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios, sino también la observancia de los diferentes principios rectores que direccionan la función pública y la contratación estatal en cumplimiento de las metas y propósitos misionales y visiónales de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Por lo antes expuesto, se proyecta la necesidad de contar con la disponibilidad del **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL HOSPEDAJE WEB INSTITUCIONAL, INCLUIDAS LAS LICENCIAS PARA LA GESTIÓN DEL PORTAL, Y UNA LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.,** en el mes de noviembre.

Verificación de acuerdo marco de precios: Finalmente, es de precisar que en atención al Concepto C – 105 de 2022 emitido por Colombia Compra eficiente, ente rector en materia de compra pública, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

II. OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL HOSPEDAJE WEB INSTITUCIONAL, INCLUIDAS LAS LICENCIAS PARA LA GESTIÓN DEL PORTAL, Y UNA LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA"

III. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112105	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(11) Servicios informáticos	(21) Servicios de internet	(05) Servicios de hospedaje de operación de sitios web
43233205	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(23) Software	(32) Software de seguridad y protección	(05) Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
43232107	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(23) Software	(21) Software de edición y creación de contenidos	(07) Software de creación y edición de páginas web
43232407	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(23) Software	(24) Programas de desarrollo	(08) Software de desarrollo de plataformas web

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denominará "CONTRATO DE COMPRAVENTA".

V. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja limitará esta convocatoria a las Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido, **en el plazo previsto en el cronograma de este proceso**, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual Según lo prevé el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el registro único de proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de la invitación pública. Además, en el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme, se indicará si en el proceso aplica la limitación territorial.

VI. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	**HOSTING U HOSPEDAJE WEB** PARA USO EMPRESARIAL POR UN AÑO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - Espacio 120 GB NVMe. - 4 CPU cores - 4 GB memoria RAM - 1 TB transferencia mensual - 21 sitios web - Redis caché de objetos - Certificado SSL - Copias de seguridad: realización periódica de copias de seguridad y disponibilidad de mecanismos para la restauración de archivos y bases de datos. - Administración por CPANEL o panel de control equivalente que permita administrar archivos, bases de datos, dominios y demás recursos del servicio. - 30 Base de datos MYSQL: soporte para MySQL o MariaDB, con capacidad para alojar las bases de datos del portal y sus componentes. - 15 Dominios. - SubDominios: Ilimitados. - Acceso a archivos: acceso FTP, SFTP o mecanismo equivalente para la administración y transferencia de archivos. - Emails/Hora: ilimitados - Acceso SSH - Compatibilidad tecnológica: soporte para Joomla, PHP y aplicaciones web basadas en tecnologías compatibles con el entorno ofrecido, incluyendo la posibilidad de seleccionar versiones de PHP compatibles con los componentes alojados. - Soporte 24 Horas. - **Migración**: si el servicio se presta en una infraestructura diferente de la que utiliza actualmente la entidad, el proveedor deberá realizar y garantizar la migración de los archivos, las bases de datos y las configuraciones necesarias para la continuidad del servicio, sin pérdida de la información y coordinando las actividades con la entidad.	1	GLOBAL

	NOTA: Actualmente, la entidad cuenta con un servicio de hosting contratado con DUPLIKA, correspondiente al plan Empresa. Las características generales de los planes ofrecidos por dicho proveedor pueden consultarse en el siguiente enlace: https://duplika.com/co/hosting/. Esta referencia se presenta únicamente como antecedente del servicio actual y no constituye una exigencia de marca o proveedor. El servicio deberá garantizar el alojamiento del portal institucional y la conservación de su información documental histórica. La entidad tendrá a su cargo la administración y actualización de las aplicaciones alojadas, salvo las actividades de migración expresamente requeridas al proveedor.		
2	Licencia RS Tickets Pro para Joomla por 1 año	1	UNIDAD
3	Licencia DocMan para Joomla para 1 Sitio Web por 1 año	1	UNIDAD
4	Licencia Page Builder Pro para plantilla Helix de Joomla para 1 Sitio Web por 1 año	1	UNIDAD
5	LICENCIA ANUAL DE ANTIVIRUS SEGURIDAD EN INTERNET KASPERSKY INTERNET SECURITY: Soporte permanente y gratuito durante el periodo de suscripción. Protección permanente de archivos digitales Protección descargas y sitios Web peligrosos Protección contra MALWARE Y SPAM. Antimalware, Firewall, Administrador de red y seguridad web, Protección de archivos y funciones anti-robo para dispositivos conectados, Copia de seguridad de datos, funciones anti-robo, Privacidad de aplicación	1	UNIDAD

Para el cumplimiento de este requisito, los proponentes **deberán anexar a su oferta:**

1. El anexo No. 2. **Aceptación Especificaciones técnicas**.

b. EXPERIENCIA. DEL PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO

En atención a que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en presente estudio, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja requiere que los proponentes o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, acrediten la siguiente experiencia en contratos de venta de software, hosting o afines así:

Se acreditará mediante el anexo de una (1) certificación de contrato ejecutado y finalizado con objeto y/o alcance similar (Se entiende por objeto y/o alcances similar el relacionado con venta de software, hardware, almacenamiento en la nube, equipos de sistemas o afines) al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, expedidas por entidades del Estado o particulares.

La certificación de contrato y/o contrato ejecutado y finalizado con objeto y/o alcance similar contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Dirección y número de teléfono del contratante

Nota 1: En Caso de que el oferente haya firmado contratos por el mismo objeto con La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no es obligatorio que anexe los documentos aquí exigidos, solamente debe enunciar los contratos, la Entidad verificará su información. Según Decreto 0019 del 10/01/2012 "Ley Anti-trámites".

Nota 2: Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, ésta especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje para tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción.

Si en los documentos referidos no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente a estos, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.

Nota 3: Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Decreto 1082, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Nota 4: En caso de que la experiencia sea con empresas privadas o particulares, adicionalmente deberá anexar las facturas emitidas dentro de la ejecución del contrato, en el cual se determine los ítems entregados.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la verificación de la experiencia (conforme a las reglas antes mencionadas), se realizará con el siguiente requisito diferencial:

Se acreditará mediante el anexo de hasta (2) dos certificaciones de contratos y/o contratos ejecutados y finalizados con objeto y/o alcance similar (Se entiende por objeto y/o alcances similar el relacionado con venta de software, hardware, almacenamiento en la nube, equipos de sistemas o afines) al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, expedidas por entidades del Estado o particulares.

Nota: En caso de que el proceso **sea limitado a Mipyme**, no se aplicará el criterio diferencial, por tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio general establecido en la primera parte del presente requisito.

c. CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

El representante legal del proponente deberá suscribir un documento bajo la gravedad de juramento donde relacione y acepte el cumplimiento de las siguientes condiciones para la compra:

ÍTEM	CONDICIÓN
1	El proveedor deberá garantizar, que, ante cualquier evento o falla técnica en el servidor principal, deberá contar con servidores alternos de auto recuperación de iguales o mejores características técnicas ofrecidas inicialmente y que su migración

	y puesta en funcionamiento correrá por su cuenta y riesgo, sin que se vea afectado el servicio del portal www.contraloriabarrancabermeja.gov.co
2	SERVICIO POSTVENTA: Atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, en un tiempo no mayor a tres (3) horas después de realizada la solicitud
3	El proveedor deberá preservar la confidencialidad de la información y de las credenciales a las que acceda durante la habilitación o migración del servicio.
4	El proveedor deberá garantizar la legitimidad de las licencias y acreditar su entrega y activación, respetando las condiciones de uso de los titulares.

d. Análisis de aplicabilidad del artículo 34 Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden a la adquisición de hospedaje web institucional y al suministro y activación de una licencia de software antivirus para la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Debido al objeto contractual, el presupuesto y el alcance de las obligaciones contemplan una adquisición, sin que se requiera personal, la entidad considera que no es oportuno ni conveniente incorporar la obligación que se destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la minuta del futuro contrato o carta de aceptación de oferta, toda vez que esta obligación pondría en riesgo la concurrencia de proponentes y el cumplimiento adecuado del contrato, ya que se trata de bienes tangibles e intangibles tecnológicos importados, los cuales requieren ser originales y certificados.

Por ende, la provisión de bienes o servicios por parte de población a que hace referencia el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, no se aplicará al futuro contrato.

e. Aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual, correspondiente a la adquisición de hospedaje web institucional y al suministro y activación de una licencia de software antivirus, no resulta aplicable exigir certificación de compromiso para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos. Estas prestaciones son de naturaleza digital y no comprenden el suministro, reparación, sustitución o retiro de equipos físicos, ni intervenciones que generen residuos en las instalaciones de la entidad.

Asimismo, no se establecen condiciones sociales especiales relacionadas con el suministro de personal, por no estar contemplado dentro del alcance contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones ambientales, laborales y sociales legalmente aplicables y de las medidas de inclusión que correspondan al proceso.

VII. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector y Estudio de Mercado

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en cumplimiento de su misión institucional, requiere contratar el servicio de hospedaje web para su portal institucional, incluyendo las licencias de RS Tickets Pro, DocMan y Page Builder Pro como componentes asociados a su gestión y funcionamiento, así como una licencia de software antivirus para proteger el equipo del área financiera y de tesorería. Esta contratación tiene como propósito garantizar la continuidad operativa del portal, la disponibilidad y conservación de la información publicada y el funcionamiento de las herramientas que apoyan la gestión de contenidos, documentos y atención ciudadana; asimismo, busca fortalecer la protección de la información y de las operaciones realizadas desde el equipo financiero y de tesorería.

De esta manera, se proporcionan recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas y para la atención de los usuarios internos y externos, en correspondencia con los servicios de consulta de información y participación ciudadana disponibles en el portal institucional.

Para sustentar esta adquisición, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe analizar el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, y dejar constancia de sus resultados en los documentos del proceso. Este análisis se concentrará en el servicio de hospedaje web y las licencias asociadas a su gestión, así como en la protección antivirus requerida, con el fin de identificar las condiciones de oferta, verificar la compatibilidad con el entorno tecnológico institucional, comparar precios sobre prestaciones equivalentes y establecer requisitos proporcionales a la necesidad.

Con ello se busca sustentar la razonabilidad del presupuesto y las condiciones de contratación, promover la concurrencia de proveedores y orientar la selección hacia una solución que satisfaga los requerimientos institucionales bajo criterios de calidad, continuidad, seguridad y uso eficiente de los recursos públicos.

I. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente estudio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
hospedaje web o hosting	Servicio que permite alojar los archivos, bases de datos y demás recursos necesarios para que el portal institucional pueda consultarse por internet.
Software	Ley 23 de 1982, lo define como la creación propia del dominio literario, y el artículo 2o contempla que el Software sujeto de protección debe comprender alguno de 3 aspectos: (i) el programa de computador, (ii) la descripción de programa y; (iii) el material auxiliar. Sin embargo, al igual que la generalidad prevista en la Ley 23, el artículo 7 del decreto señala que "la protección otorgada al soporte lógico no excluye otras formas de protección" reiterando en la protección jurídica que puede predicarse de otros componentes relacionados con el Software.

Software antivirus	Programa destinado a prevenir, detectar y tratar amenazas informáticas, conforme a las funcionalidades del producto contratado.
Gobierno Digital	Es la estrategia liderada por el MinTIC que agrupa instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología
Hosting	Alojamiento Web requerido en un servidor y cuyo servicio es prestado por un proveedor que permita a sus usuarios y visitantes de internet, un sistema integrado para poder almacenar información, así como páginas Web que requieren estar en línea las 24 horas del día durante todo el año a nivel mundial. Este servicio permite a un usuario pagar por el uso de infraestructura de cómputo virtual o física.
Componentes del portal	Herramientas de software que complementan la gestión de solicitudes, la publicación documental y la administración visual de contenidos.
Migración	Traslado de archivos, bases de datos y configuraciones entre infraestructuras de alojamiento, con verificación de integridad y funcionamiento.
Virtualización	Es la creación de un servidor, sistema operativo, dispositivo de almacenamiento de información, aplicación o red de manera virtual que emula el funcionamiento de uno físico.
Precio integral	Valor que comprende los costos necesarios para cumplir las prestaciones contratadas, incluidos los impuestos y demás erogaciones aplicables.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios, oferta el menor valor.
Precios unitarios fijos	Precios establecidos para la compra, instalación y puesta en funcionamiento, el cual incluye impuestos, gravámenes y demás erogaciones.

Las definiciones se aplican al alcance técnico y comercial solicitado por la entidad.

II. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El objeto contractual se ubica en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, específicamente en servicios de alojamiento web y comercialización de licencias de software. Las cotizaciones recibidas muestran alternativas de suministro directo del hospedaje, comercialización de licencias y prestación de soluciones integradas. También evidencian que los precios varían según la infraestructura, el alcance del soporte, las actividades incluidas y el modelo de licenciamiento.

La adquisición no comprende el desarrollo de software a la medida ni la sustitución del portal por una plataforma diferente. Se busca mantener el entorno institucional y disponer de los recursos de alojamiento y de las licencias necesarias para su gestión, junto con la protección antivirus del equipo financiero y de tesorería.

a. Condiciones técnicas y comerciales

El hospedaje requerido comprende almacenamiento de 120 GB NVMe, cuatro núcleos de procesamiento, 4 GB de memoria RAM, transferencia mensual de 1 TB, certificado SSL, herramientas de administración, compatibilidad con Joomla y PHP, copias de seguridad, restauración y soporte. Cuando exista cambio de infraestructura, deberá incluirse la migración coordinada con la entidad. Las licencias se requieren por doce (12) meses y deberán ser legítimas, compatibles y verificables.

Los factores económicos relevantes son la capacidad efectiva del hospedaje, la vigencia de las licencias, el número de sitios o equipos cubiertos, el soporte incluido y los costos de activación y migración. Por ello, la comparación debe realizarse sobre prestaciones equivalentes y no únicamente sobre denominaciones comerciales.

b. Condiciones económicas y financieras

Las cotizaciones se expresan en pesos colombianos. Sin embargo, los proveedores pueden adquirir infraestructura o licencias en mercados internacionales, por lo que deben considerar en sus precios los costos de adquisición y las variaciones previsibles que puedan afectar el suministro. Para la entidad, la comparación se efectuará sobre el valor final en pesos, sin incorporar ajustes automáticos por moneda extranjera que no hayan sido expresamente previstos.

La forma de pago informada corresponde al pago posterior a la presentación de la factura o documento equivalente y al recibo a satisfacción. En consecuencia, el proveedor deberá contar con capacidad para habilitar el servicio y suministrar las licencias sin depender de un anticipo.

III. ASPECTOS LEGALES

El proceso se sujetará al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus disposiciones reglamentarias y las reglas de mínima cuantía que resulten aplicables según el valor estimado y las condiciones definitivas de adquisición. La selección deberá recaer en la oferta de menor precio que cumpla los requisitos establecidos en la invitación.

El proveedor deberá garantizar la legitimidad de las licencias y acreditar su entrega y activación, respetando las condiciones de uso de los titulares. Asimismo, deberá preservar la confidencialidad de la información y de las credenciales a las que acceda durante la habilitación o migración del servicio. Estas obligaciones se incorporarán de manera expresa en las condiciones de ejecución.

a. Tratamiento tributario

El numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario contempla la exclusión del IVA para el suministro de páginas web, servidores "hosting" y computación en la nube, cuando la prestación reúna las características correspondientes.

Esta exclusión no debe extenderse automáticamente a todas las licencias o servicios incluidos en un mismo contrato. La DIAN distingue el tratamiento del hospedaje del licenciamiento de software, cuya exclusión requiere cumplir las condiciones legales específicas; de no cumplirse, opera la regla general de gravamen.

En consecuencia, el hospedaje, las licencias de Joomla y el antivirus deberán identificarse separadamente para verificar su tratamiento tributario. La agrupación de los primeros cuatro componentes como una solución para la gestión del portal no implica que todos tengan necesariamente el mismo tratamiento frente al IVA.

b. Aspectos ambientales y sociales

Las prestaciones son de naturaleza digital y no comprenden el suministro, reparación o retiro de equipos físicos. Por tanto, no se prevén obligaciones de recolección o disposición de residuos en las instalaciones de la entidad. Esto no excluye el cumplimiento de las obligaciones ambientales, laborales y sociales aplicables al proveedor, ni de las medidas de participación e inclusión que correspondan al procedimiento.

IV. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. Necesidad institucional

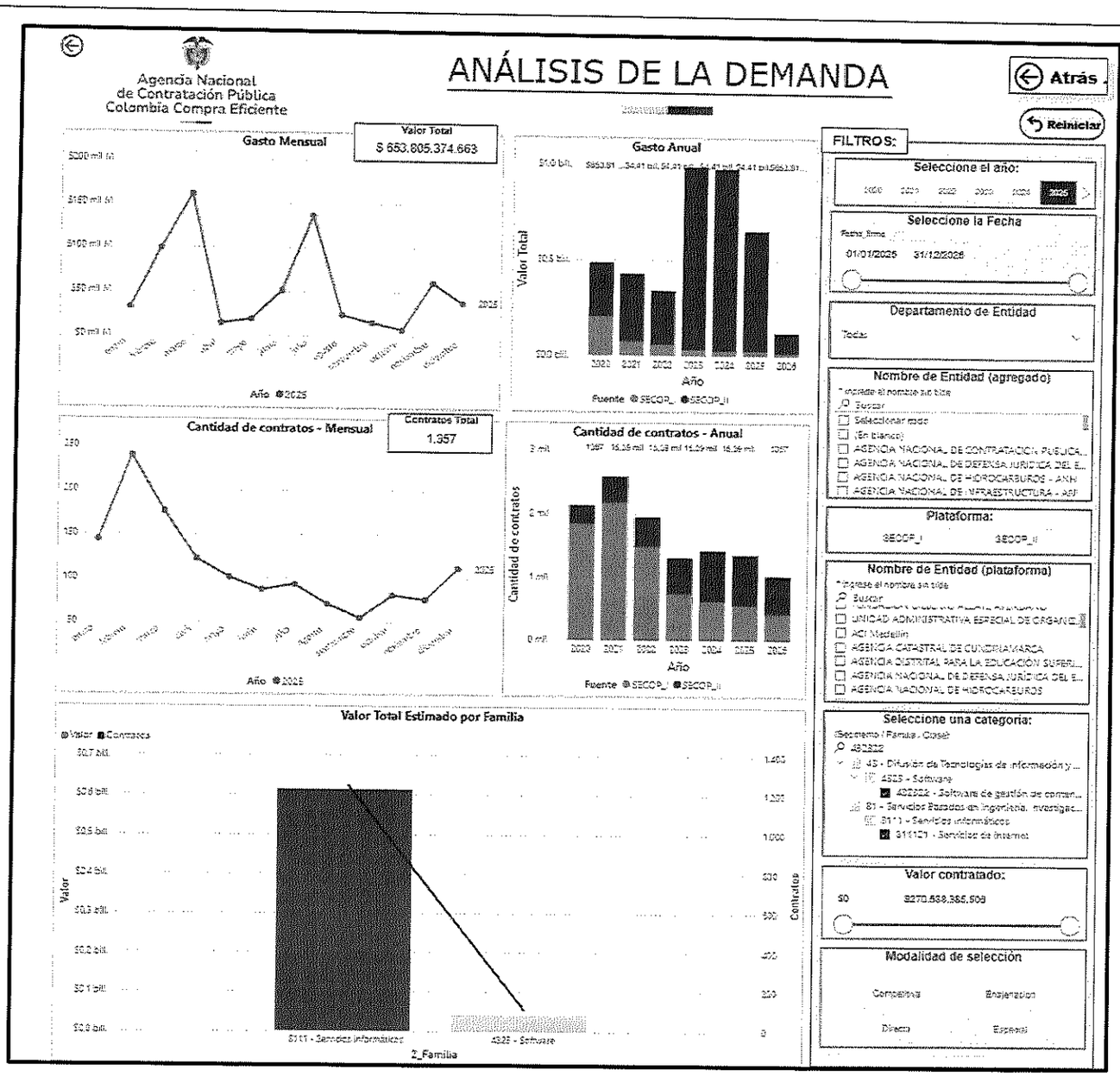
La demanda de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se concreta en los siguientes componentes:

Componente	Cantidad	Cobertura requerida
Hospedaje web institucional	1 servicio	Doce meses
RS Tickets Pro para Joomla	1 licencia	Doce meses
DocMan para Joomla	1 licencia para un sitio web	Doce meses
Page Builder Pro para Joomla	1 licencia para un sitio web	Doce meses
Antivirus para el equipo financiero y de tesorería	1 licencia	Doce meses

Los primeros cuatro componentes conforman la solución de alojamiento y gestión del portal; el antivirus atiende una necesidad específica de protección del equipo financiero y de tesorería. Se excluyen del cálculo las suscripciones de Microsoft 365 y la solución EDR, conforme a lo señalado en la identificación de la necesidad.

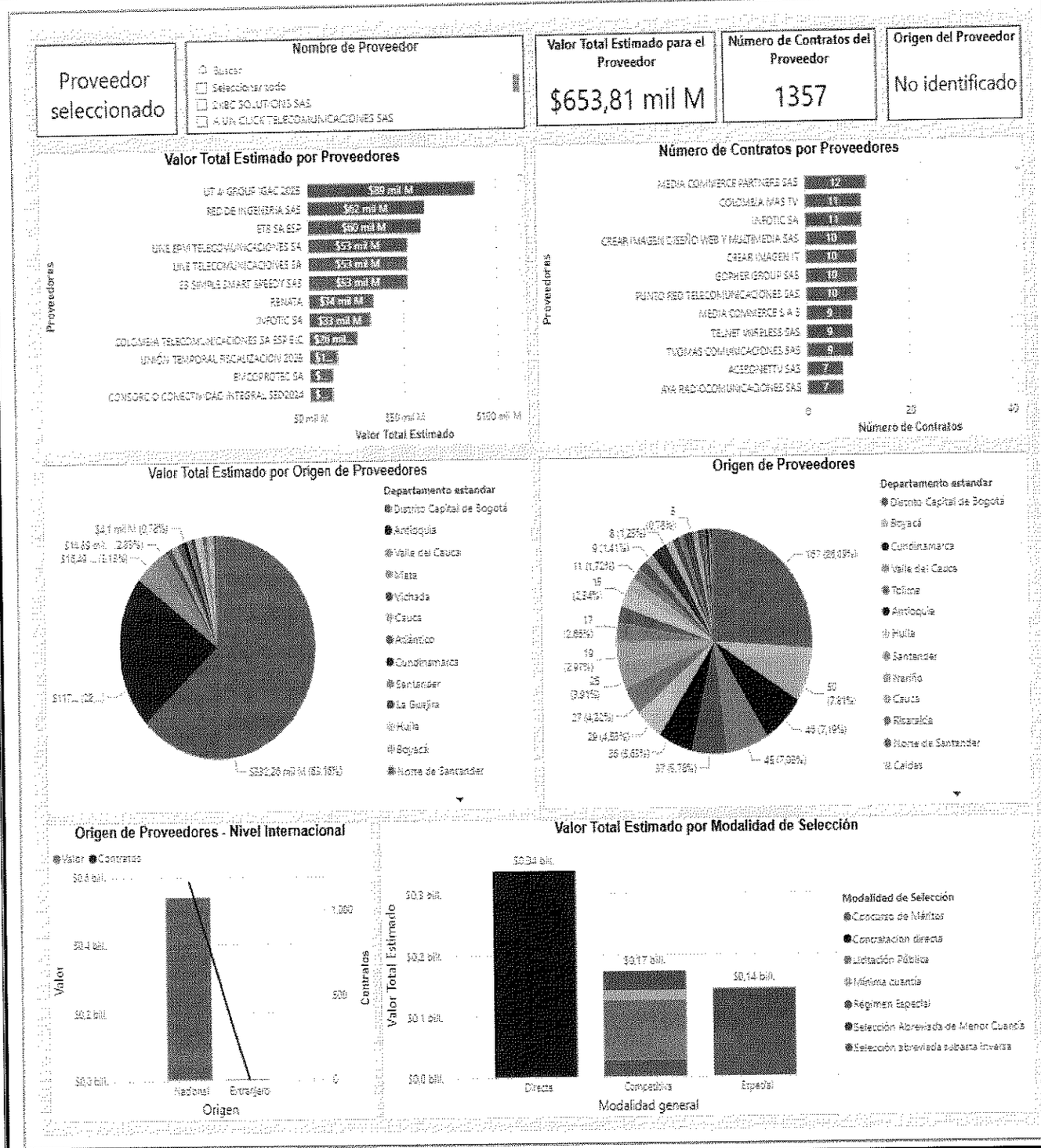
b. MAE- Modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Consultada la demanda en el modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, desde el 01/01/2025 hasta 31/12/2025, se observa que las entidades estatales a nivel nacional han adquirido $653.805.374.663 suscribiendo 1.357 contratos relacionados con los códigos UNSPSC 811121 (81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología (11) Servicios informáticos (21) Servicios de internet y 432322 (43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones (23) Software (22) Software de gestión de contenidos, de acuerdo al siguiente informe:



Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificación de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	1245	$613.140.205.480	93,78%	1245	$613.140.205.480	93,78%
811121 - Servicios de internet	1245	$613.140.205.480	93,78%	1245	$613.140.205.480	93,78%
4323 - Software	112	$40.665.169.183	6,22%	112	$40.665.169.183	6,22%
432322 - Software de gestión de contenidos	112	$40.665.169.183	6,22%	112	$40.665.169.183	6,22%
Total	1357	$653.805.374.663	100,00%	1357	$653.805.374.663	100,00%



Imágenes extraídas del MAE- Modelo de Abastecimiento Estratégico

c. Conclusión del análisis del MAE

La consulta del MAE para la vigencia 2025 registra 1.357 contratos por $653.805.374.663, de los cuales el 93,78% del valor corresponde a servicios de internet y el 6,22% a software de gestión de contenidos. Estos resultados evidencian actividad contractual en las categorías relacionadas con el hospedaje y las herramientas de gestión del portal institucional. Asimismo, se observa participación de proveedores de diferentes departamentos, incluido Santander, lo que permite ampliar la identificación de posibles oferentes sin limitar la consulta al mercado local. No obstante, estas categorías comprenden prestaciones de distinta naturaleza y magnitud, por lo que sus valores agregados no constituyen precios de referencia directamente aplicables a la contratación de la entidad.

En consecuencia, la información resulta útil para identificar proveedores y orientar la búsqueda de contratos comparables, pero la determinación del presupuesto debe sustentarse en referencias equivalentes en capacidad de alojamiento, licencias, cobertura anual, soporte y migración. La participación de distintas modalidades de selección tampoco determina la modalidad del presente proceso. Además, los códigos consultados no permiten caracterizar específicamente el mercado de antivirus, hosting y software de gestión de este, toda vez que su análisis solo permite hasta el tercer nivel de clasificación UNSPSC, por lo que este componente debe analizarse mediante sus propias referencias comerciales.

V. ANÁLISIS DE LA OFERTA

a. Cadena de suministro

La cadena de suministro comprende:

i. Para el hospedaje: operador de infraestructura, proveedor directo o comercializador del servicio y entidad usuaria.
ii. Para las licencias: titular o fabricante del software, distribuidor o comercializador, cuando intervenga, y entidad usuaria.
iii. Para la entrega: habilitación del hospedaje, suministro y activación de licencias, migración cuando corresponda y verificación por parte de la entidad.

El contratista deberá responder por las prestaciones asumidas, aunque utilice infraestructura o productos de terceros.

b. Capacidad de negociación de la Institución como comprador.

La posibilidad de suministro remoto permite considerar proveedores de distintas ubicaciones, siempre que cumplan las condiciones técnicas, de soporte y entrega. La entidad puede comparar propuestas integrales y exigir la discriminación de los componentes para conocer su incidencia en el precio, sin comprometerse con un proveedor por el solo hecho de haber solicitado una cotización. Esta condición fue informada expresamente durante la consulta de mercado.

c. Proveedores y organizaciones participantes.

La consulta permitió identificar las siguientes propuestas relacionadas con el objeto:

Proveedor	Alcance identificado
Royal Tech Group S.A.S.	Hospedaje y licencias discriminadas para los cinco componentes requeridos.

Jorge Eliecer Rosales (Comercializadora Inktec)	Hospedaje y licencias discriminadas para los cinco componentes requeridos.
Gerardo Hivan Rosero Argote	Infraestructura y licenciamiento integrado de una plataforma alternativa.

Las propuestas permiten identificar alternativas comerciales, pero la participación en la consulta no acredita por sí misma el cumplimiento de los requisitos de una futura oferta.

Dentro del análisis previo, se recepto la propuesta comercial de Tigo Business corresponde a licenciamiento Microsoft y no se incorpora en el cálculo del presupuesto del presente proceso, por referirse a productos excluidos de su alcance. (se anexa evidencia de lo actuado).

d. Solicitud de información y cotizaciones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja formuló solicitud de cotización mediante correo electrónico el 29 de octubre de 2026 a los proveedores: Jorge Eliecer Rosales (Comercializadora Inktec); Nimbutech; Gestion System; RoyalTech Group S.A.S. y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., respondiendo a esta: Jorge Eliecer Rosales (Comercializadora Inktec) y RoyalTech Group S.A.S.

Paralelamente se publicó una solicitud de información en SECOP II, identificada con el código técnico CO1.BDOS.11103088. La consulta contempló inicialmente dos lotes y permitió cotizar uno o ambos. La plataforma registra una respuesta de **Gerardo Hivan Rosero Argote** y una relación de 1.761 proveedores asociados a la búsqueda; este número no equivale a cotizaciones recibidas ni acredita que todos puedan atender integralmente el objeto, solo a los posibles proveedores a los cuales se les solicitó la cotización.

Para el presupuesto se consideran las referencias económicas correspondientes al hospedaje, las tres licencias del portal y el antivirus, sin trasladar valores de Microsoft 365, EDR u otros servicios no requeridos, conforme a la explicación generada dentro del análisis de la necesidad. (se anexa evidencia de lo actuado)

e. Identificación de las Mipymes

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Según la Resolución 238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedo en $52.374.

i. **Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.**[1]

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos.			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

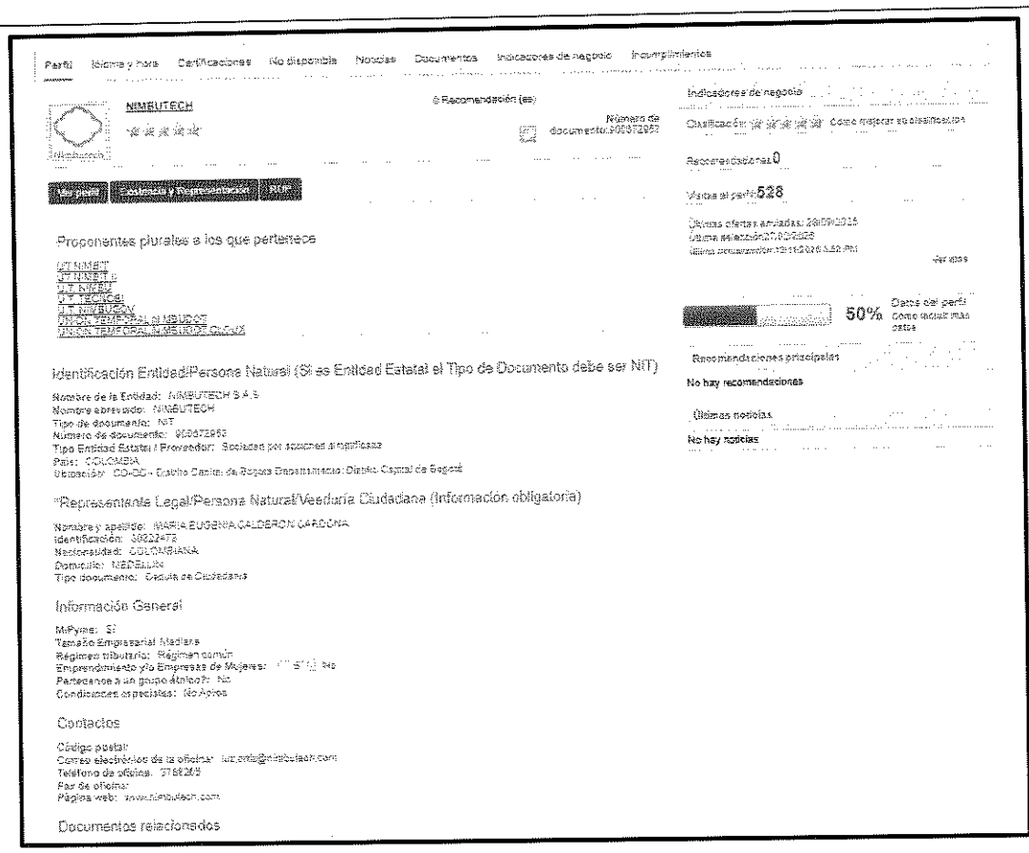
Revisados los certificados expedidos por las cámaras de comercio del archivo de la entidad para **Jorge Eliecer Rosales Lara** y el expedido en el módulo directorio de proveedores del SECOP II para **MOVISTAR - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012, para uso exclusivo de las entidades del Estado, así como las diferentes bases de datos abiertas como el Directorio SECOP II y RUES, se constató que:

- **RECARGAS INKTEC (Jorge Eliecer Rosales Lara),** NIT: 1096221167-1, es MICROEMPRESAS, Domicilio Principal: Barrancabermeja
- **MOVISTAR - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P** NIT: 830.122.566-1, es Grande Empresa, domicilio principal Bogota D.C.
- **NIMBUTECH S.A.S.** NIT: 900672953, se encuentra registrada en la plataforma SECOP II como MiPyme, Nit: 900672953, Ubicado en el Distrito Capital de Bogotá.
- **GERARDO HIVAN ROSERO ARGOTE** - se encuentra registrada en la plataforma SECOP II como MiPyme, cedula: 76324980- ubicación: Popayán Departamento: Cauca
- **GESTION SYSTEM S.A.S.**- Se encuentra registrada en el RUES[2] como Sociedades por acciones simplificadas, NIT 900133843 - 8, ubicación: Aburra sur.
- **RoyalTech Group S.A.S** - se encuentra registrada en la plataforma SECOP II como MiPyme, Nit: 901394655, Ubicación: Barranquilla Departamento: Atlántico.

Ver imágenes de la evidencia de las consultas realizadas:

[1] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

[2] Registro Único Empresarial y social



Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Incumplimientos

NIMBUTECH

0 Recomendación (es)

Número de documento:900672960

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Indicadores de negocio

Clasificación: Como mejorar su clasificación

Recomendaciones: 0

Visitas al perfil: 528

Últimas ofertas enviadas: 28/09/2015

Última relación: 07/10/2015

Última actualización: 29/12/2016 5:52 PM

Ver más

50% Datos del perfil Datos incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Proponentes plurales a los que pertenece

(JT NIMBUTECH)
(JT NIMBUTECH)
(JT NIMBUTECH)
(JT TECNOCAL)
(JT NIMBUTECH)
(UNION TEMPORAL NIMBUTECH)
(UNION TEMPORAL NIMBUTECH CALCUX)

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: NIMBUTECH S.A.S
Nombre abreviado: NIMBUTECH
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900672960
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: MARIA EUGENIA CALDERON CARDONA
Identificación: 38622473
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: MEDELLIN
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

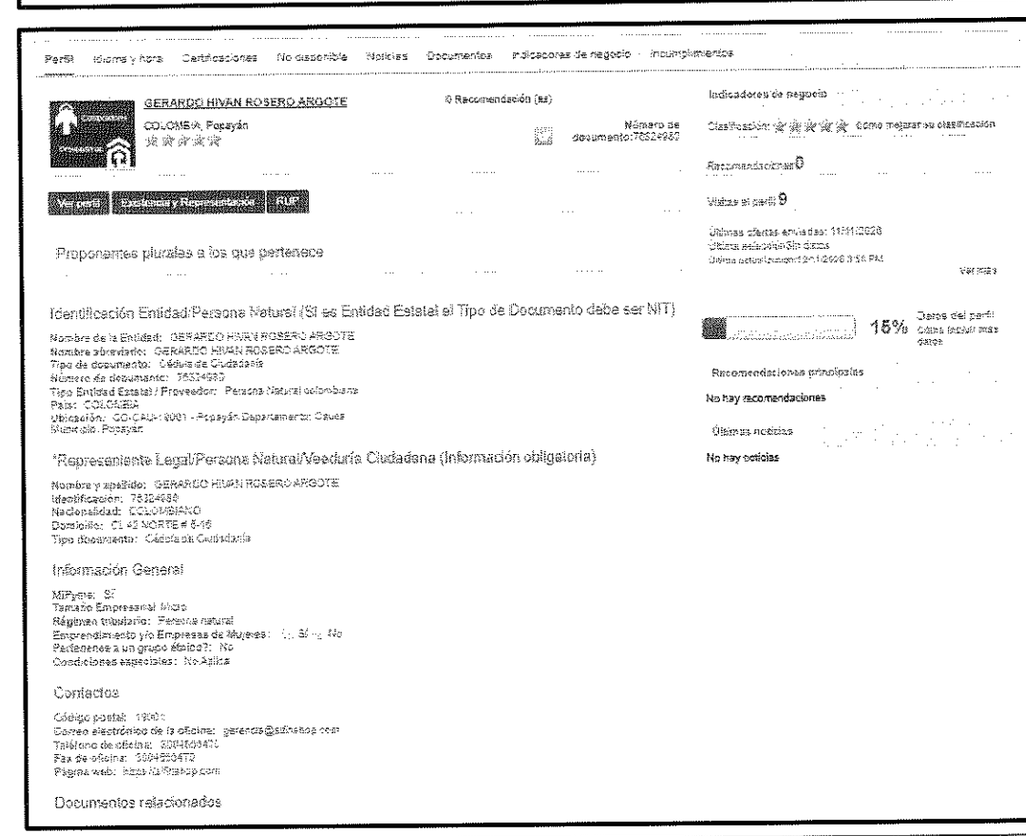
Información General

MiPyme: SI
Tamaño Empresarial Mediana
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: [illegible] No
Pertenece a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Código postal:
Correo electrónico de la oficina: licitaciones@nimbutech.com
Teléfono de oficina: 7682618
Fax de oficina:
Página web: www.nimbutech.com

Documentos relacionados



Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Incumplimientos

GERARDO HIVAN ROSERO ARGOTE

COLOMBIA, Popayán

0 Recomendación (es)

Número de documento:76324980

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Indicadores de negocio

Clasificación: Como mejorar su clasificación

Recomendaciones: 0

Visitas al perfil: 9

Últimas ofertas enviadas: 11/11/2028

Última actualización: Sin datos

Última actualización: 29/12/2016 3:56 PM

Ver más

15% Datos del perfil Datos incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: GERARDO HIVAN ROSERO ARGOTE
Nombre abreviado: GERARDO HIVAN ROSERO ARGOTE
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 76324980
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-CAUC - Popayán Departamento: Cauca
Municipio: Popayan

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: GERARDO HIVAN ROSERO ARGOTE
Identificación: 76324980
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: CL 42 NORTE # 5-16
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Información General

MiPyme: SI
Tamaño Empresarial Micro
Régimen tributario: Persona natural
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: [illegible] No
Pertenece a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Código postal: 19001
Correo electrónico de la oficina: gerencia@adhesivos.com
Teléfono de oficina: 3004400470
Fax de oficina: 3004400470
Página web: [illegible]

Documentos relacionados

GESTION SYSTEM S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900133843 - 8
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Aburra sur
Número de Matrícula
169172

Fecha de Matrícula
2014/02/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/03/30
Emprendimiento Social
N

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Incumplimientos

Royal Tech Group SAS
(cotizaciones@royaltech.group - 3155402682)
Servicios informáticos
COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Número de documento901394555

Indicadores de negocio

Clasificación: Como mejorar su clasificación

Recomendaciones: 0

Visitas al perfil: 4862

Últimas ofertas enviadas: 12/11/2025
Último inicio sesión: 10/11/2025
Última actualización: 12/11/2025 4:12:04 PM

Ver más

Ver perfil | Gestores y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

UT GMS-ROFT
CONSORCIO GESTIONES
UNION TEMPORAL ROYAL TECH SPECIAL ADVISORY

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group - 3155402682).
Nombre abreviado: Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group - 3155402682)
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901394555
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-ATL-01001 - Barranquilla Departamento Atlántico
Municipio: Barranquilla

40% Datos del perfil como mostrar más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: Hector David Manosalva Arroyo
Identificación: 1140824004
Nacionalidad: Colombiano
Domicilio: Carrera 19 #47-20 Conjunto Residencial Puerto Hills Torre 2 Apto 101
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Información General

MiPyme: SI
Tamaño Empresarial: Micro
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: SI No
Pertenece a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Código postal: 080016
Correo electrónico de la oficina: hello@royaltechgroup
Teléfono de oficina: 3155402682
Fax de oficina:
Página web: https://www.royaltech.group/

Documentos relacionados

El análisis identifica participación potencial de Mipymes en el mercado. La limitación de la convocatoria se determinará conforme a las solicitudes oportunamente presentadas y al cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así mismo, es aplicable los Criterios Diferenciales para Mipymes de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para ello, se determinó crear un criterio diferencial respecto de la experiencia.

f. Estructura de costos:

El precio deberá comprender:

Componente del costo	Alcance
Hospedaje	Recursos de alojamiento, herramientas de administración, certificado SSL, respaldos, recuperación y soporte exigidos.
Licencias	Derechos de uso, cobertura, actualizaciones y soporte que correspondan al producto contratado.
Habilitación y entrega	Activación, configuración expresamente requerida y entrega de información de acceso.
Migración	Traslado y verificación del portal cuando exista cambio de infraestructura.
Costos administrativos	Gestión del suministro, atención de requerimientos y obligaciones contractuales.
Impuestos y demás erogaciones	Los que legalmente correspondan según cada prestación y la condición tributaria del proveedor.

Dentro de este análisis se tiene proyectado las diferentes retenciones y erogaciones legales para el presente objeto contractual, adicionalmente, el futuro contratista autoriza a la entidad para que, por conducto de Tesorería, efectué los pagos a su favor y realice los descuentos correspondientes a las diferentes deducciones, contribuciones, impuestos, los cuales son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
RETENCIÓN EN LA FUENTE	3.5%
PRO-DEPORTE	1,5%
PRO- ANCIANOS	2,0%
IND Y C/CIO	0,6%
PROUIS	2%

g. Costos de oportunidad:

La contratación busca evitar interrupciones del portal, pérdida de acceso a sus herramientas y ausencia de protección específica en el equipo financiero y de tesorería. También permite mantener la operación tecnológica existente sin asumir los costos de reemplazar el portal por una plataforma distinta que no forma parte de la necesidad definida.

h. Moneda de contratación.

Los precios de referencia y las ofertas deberán expresarse en pesos colombianos y comprender la totalidad de los costos necesarios para cumplir el contrato.

VI. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para efectuar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

Precios históricos (vigencias anteriores)
Precios de mercado (cotizaciones).

a. Análisis de precios históricos.

Se identificó como antecedente la aceptación de oferta el contrato No. 075-2-2025 del 21 de noviembre de 2025, cuyo objeto es similar al de la presente contratación. No obstante, los ajustes en los componentes y condiciones requeridos para 2026 limitan la comparación directa de sus valores. La adquisición actual comprende el hospedaje web, las licencias de RS Tickets Pro, DocMan y Page Builder Pro y una licencia de antivirus, por lo que resulta necesario valorar cada componente según su alcance y cobertura.

En consecuencia, el contrato anterior se considera un referente complementario, pero sus precios no se actualizarán automáticamente mediante el IPC, pues este ajuste, por sí solo, no refleja los cambios en las prestaciones ni la eventual incidencia de la tasa de cambio sobre las licencias y servicios. El presupuesto se determinará con cotizaciones vigentes, expresadas en pesos colombianos y comparables en especificaciones, cantidades, vigencias, soporte, impuestos y demás costos aplicables.

b. Análisis precios de Mercado

Para determinar los precios del mercado local en las condiciones especiales requeridas dentro del presente proceso contractual, se tomaron los precios cotizados, de acuerdo con lo enunciado en el numeral V. **ANÁLISIS DE LA OFERTA**- literal **c. Proveedores y organizaciones participantes y d. Solicitud de información y cotizaciones.**

Los valores informados para una unidad de cada componente, con cobertura anual, son:

Ítem	Componente	Comercializadora Inktec	Royal Tech Group S.A.S.
1	Hospedaje web institucional	$890.000	$4.472.843
2	RS Tickets Pro	$690.000	$275.825
3	DocMan	$950.000	$492.013
4	Page Builder Pro	$950.000	$290.288
5	Antivirus	$150.000	$168.030
	Total	**$3.630.000**	**$5.698.999**

Los valores corresponden a los precios informados por cada proveedor en respuesta a la solicitud de cotización, en la cual se indicó expresamente la obligación de incluir los impuestos y demás erogaciones necesarios para la ejecución del contrato. En consecuencia, tanto los valores de Royal Tech, que señala expresamente su inclusión, como los de Inktec, que registra un impuesto del 0% en todos los componentes, se entienden como precios integrales, formulados con conocimiento de las condiciones económicas comunicadas por la entidad y sin cargos adicionales por dichos conceptos.

La propuesta de **Gerardo Hivan Rosero Argote** registra $5.400.000 para infraestructura y migración, y $17.250.000 para licenciamiento integrado, por un total de $22.650.000 en el primer lote. No se incorpora al cálculo comparativo porque propone sustituir componentes por módulos de una plataforma diferente y no discrimina los cinco elementos bajo las mismas condiciones. Su exclusión de la operación estadística obedece a la falta de equivalencia del alcance y no constituye una declaración de sobrecosto.

i. Metodología de estimación

La comparación muestra diferencias importantes en la distribución de los precios: Inktec presenta el menor valor del hospedaje y del antivirus, mientras que Royal Tech registra menores valores para las tres licencias del portal. Por esta razón, no se propone sumar los menores precios individuales de distintos proveedores, pues ello produciría un presupuesto que no corresponde a una cotización integral efectivamente recibida.

El promedio de los dos valores globales es de $4.664.499,50. Sin embargo, no se adopta automáticamente como presupuesto, debido a la dispersión observada en el hospedaje y a la distinta distribución de los costos.

Se determina utilizar el menor valor global integral, ya que previamente fue puesto en conocimiento de los proveedores que los valores cotizados debían comprender todos los requerimientos, que la cobertura corresponde a doce meses y que no existen impuestos o costos adicionales pendientes de incorporar.

c. Precios de referencia propuestos (precios techo)

Para el análisis de los precios de referencia que regirán la presente contratación, se tomarán los precios resultantes del análisis de precios de mercado establecidos en el anterior literal, el cual se establecerá como precio de referencia o precio techo que deberán tener en cuenta los proponentes para presentar sus ofertas económicas, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN BREVE DEL BIEN	CANT.	PRECIOS DE REFERENCIA O PRECIOS TECHO	
			UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL INCLUIDO EROGACIONES
1	Hospedaje web institucional	1	GLOBAL	$890.000
2	RS Tickets Pro	1	UNIDAD	$690.000
3	DocMan	1	UNIDAD	$950.000
4	Page Builder Pro	1	UNIDAD	$950.000
5	Antivirus	1	UNIDAD	$150.000
TOTAL				**$ 3.630.000,00**

El presupuesto oficial máximo del proceso es de $3.630.000, incluidos los impuestos y demás erogaciones aplicables. Los valores discriminados por componente constituyen referencias para la estructuración y evaluación económica. La selección se efectuará sobre el valor total de la oferta, siempre que comprenda

todos los componentes y cumpla las condiciones exigidas. No se establecen límites máximos individuales por ítem.

d. Valor estimado de la contratación

Se toma como valor estimado para el presente proceso de contratación el valor resultante del estudio de mercado, es decir la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($ 3.630.000,00)** Impuestos y demás erogaciones Incluidas, correspondiente al suministro de los cinco componentes requeridos por doce (12) meses.

VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación **será de un (01) mes** contados a partir de la fecha que se indique en el contrato electrónico en ejecución del SECOP II, acción que será realizada por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja previo lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de Selección Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas nacionales· y extranjeros, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y/o promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad igual o similar al objeto de este proceso y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.
FORMA DE PAGO	LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, pagara el valor del contrato en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los servicios por el contratista, expedido por el supervisor del contrato, según corresponda y con los documentos requeridos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del (a) supervisor (a) del contrato, ubicada en la Avenida circunvalar calle 67 Tribuna Oriental del Estadio Daniel Villa Zapata Piso Tercero, en Barrancabermeja en horario de lunes - jueves 7:30 am -12:00 pm y 2:00 pm - 5:30 pm y viernes de 7:30 am a 01:30 pm, **adicionalmente deberán ser radicadas en el SECOP II, módulo de ejecución de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 6.2.13.2**. del Manual de Supervisión de la Entidad.

	Si los documentos en referencia son devueltos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, pagará la factura o documento equivalente, al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El futuro contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar en la ejecución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Adicionalmente, el futuro contratista autoriza a la entidad para que, por conducto de Tesorería, efectué los pagos a su favor y realice los descuentos correspondientes a las diferentes deducciones, contribuciones, impuestos que apliquen. El futuro Contratista debe presentar para el pago del valor del contrato un Certificado del Banco donde posea la cuenta bancaria a nombre de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del presente proceso se efectuará en TOTAL y hasta por el presupuesto oficial asignado, mediante el procedimiento establecido para la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. No se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera, no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los documentos del proceso.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará mediante la habilitación del servicio de hospedaje web institucional, el suministro y activación de las licencias de RS Tickets Pro, DocMan y Page Builder Pro para el portal de la entidad y de una licencia de antivirus para el equipo del área financiera y de tesorería, previa coordinación con el supervisor. Cada componente deberá cumplir las especificaciones técnicas y contar con una cobertura de doce (12) meses, a partir de las fechas de inicio verificadas y aprobadas por la entidad, procurando la continuidad de los servicios y evitando superposiciones innecesarias con las coberturas vigentes. Cuando se requiera cambiar la infraestructura de alojamiento, el contratista deberá realizar la migración de los archivos, bases de datos y configuraciones del portal, sin pérdida de información y con las pruebas necesarias para verificar su integridad y funcionamiento. Para el recibo a satisfacción deberá entregar al supervisor las constancias de habilitación y activación, las fechas de cobertura, las credenciales que correspondan y los canales de soporte.

	La entrega inicial no extingue las obligaciones de disponibilidad, soporte y demás prestaciones previstas durante los doce (12) meses contratados. La administración de contenidos y la actualización de las aplicaciones continuarán a cargo de la entidad, salvo las actividades expresamente asignadas al contratista.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará para la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, cuya sede se encuentra en la Avenida Circunvalar, calle 67, Tribuna Oriental del Estadio Daniel Villa Zapata, piso tercero, en Barrancabermeja, Santander. En esta sede se realizarán la coordinación, las verificaciones y el recibo a satisfacción, así como la instalación o activación del antivirus en el equipo designado, cuando se requiera intervención presencial. Por la naturaleza de las prestaciones, el hospedaje se suministrará desde la infraestructura tecnológica dispuesta por el contratista, y la entrega y activación de licencias, la migración y el soporte podrán realizarse de manera remota, previa coordinación con el supervisor y mediante mecanismos de acceso seguro. Esta modalidad no releva al contratista de garantizar las condiciones de disponibilidad, seguridad, confidencialidad y funcionamiento exigidas, ni generará costos adicionales para la entidad.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **26-00323 de fecha 12 de noviembre de 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008-83159** - Servicios de suministro de infraestructura de hosting y tecnología de la información (TI) de la Vigencia 2026, expedido por el Tesorero de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.
PUBLICACIÓN Y GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCESO	La entidad gestionara en su totalidad el proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP II, por lo cual todos los interesados en el mismo deben estar registrados en dicha plataforma para poder acceder, presentar ofertas, documentos y trámites requeridos en el curso del proceso.
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato que se suscriba, será ejercida **por el profesional universitario- Ingeniero de sistemas de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja o quien haga sus veces,** quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 184 del 14 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja"; la Resolución 185 del 15 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar a la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja o quien haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** Aplicación de **buenas prácticas ambientales,** de acuerdo con el objeto a contratar. **11.** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.

	12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **13.** Cumplir con la reglamentación ambiental exigida en la ciudad de Barrancabermeja. **14.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato
OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	**1.** Presentar ante el CONTRATISTA el personal para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratado. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las garantías y sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	Ver Anexo No. 1 No obstante, el futuro contrato estará cubierto por las disposiciones de la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.

CRITERIOS DE DESEMPATE	En el presente proceso de mínima cuantía, la selección se efectuará con base en el menor precio total, siempre que la oferta cumpla las condiciones exigidas en la invitación. Cuando dos o más ofertas que cumplan dichas condiciones presenten el mismo menor precio total, el empate se resolverá mediante la aplicación sucesiva y excluyente de los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, desarrollados en el anexo 3 del presente estudio. Estos factores se aplicarán únicamente para dirimir el empate y no constituyen criterios de puntuación o ponderación de las ofertas.
VERIFICACIÓN ARTÍCULO 2.20.1.1.3. MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES. DECRETO 248 DE 2021	El presente proceso contractual no prevé la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención
CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	La Contraloría Municipal de Barrancabermeja utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio resultado de la sumatoria de la totalidad de ítems requeridos tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c), en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 es especial, el contenido del numeral 5 y 7. "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007." "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."

ANEXOS	• ANEXO 1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. • ANEXO 2. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS • ANEXO NO. 3 CRITERIOS DE DESEMPATE. • ANEXO 100-21-914 CON FORMATOS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE • SOLICITUD DE COTIZACIÓN DIRECTA – CORREO ELECTRÓNICO Y SECOP II • COTIZACIONES

Los presentes estudios previos se expiden a los trece (13) día del mes de noviembre de 2026.

LINA DAYANNI CARVAJAL GUZMAN
Secretaria General
Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Proyectó: Aníbal Palencia Ramírez
Profesional de Apoyo al Proceso de Contratación.

Revisó Aspectos técnicos: Martin Alonso Castillo Gómez
Profesional Universitario - Ingeniero de Sistemas

ANEXO NO. 1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia· Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, y hecho el análisis correspondiente, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA analizó que, para el presente proceso de contratación y el futuro contrato, existen riesgos previsibles que puedan alterar la ecuación contractual.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato **y cuatro (4) meses más**	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago total o parcial de los perjuicios que cause a la entidad.
	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del Contrato	Contratista	Vigente por el plazo de ejecución del contrato **y un (1) año más**	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante la vigencia del contrato y el tiempo de garantía, buscando resarcir los perjuicios causado a la entidad durante la vigencia del contrato

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

1. a. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, La Contraloría Municipal de Barrancabermeja podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, La Contraloría Municipal de Barrancabermeja observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El Contratista autoriza que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	2	3	5	Medio	Si	Entidad – Contratista	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cun cumplimento de los objetos misionales y administrativo s del ente de control	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	2	3	5	Medio	Si	Entidad - Contratista	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contrado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimento del objeto contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Supervisión permanente y eficiente	2	3	5	Medio	Si	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Durante la ejecución del
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación de los Servicios de hosting, por fallas atribuibles al proveedor	Indisponibilida d de los Servicios requeridos por la Entidad	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Establecer la obligación contractual de Atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, en un tiempo no mayor a tres (3) horas después de realizada la solicitud	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Etapa precontract ual y en la ejecución	Ejecución del contrato	Informes de supervisión	Durante la ejecución del contrato
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Diferencias entre lo ofertado y lo suministrado	Incumplimient o del contrato y afectación al servicios de la entidad.	3	3	6	Riesgo medio	Contratista	Designar la supervisión en un servidor público con idoneidad, perfil profesional y experiencia en el objeto contractual - Verificación de capacidad, cobertura y funcionalidades antes del recibo a satisfacción.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad – Supervisor	Etapa de planeación	Planeación y en la ejecución del contrato	Designación de supervisión y recibidos a satisfacción	Durante la planeación y la ejecución del contrato

ANEXO NO. 2. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los bienes ofertados cumplen con la totalidad de especificaciones técnicas requeridas, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	**HOSTING U HOSPEDAJE WEB** PARA USO EMPRESARIAL POR UN AÑO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - Espacio 120 GB NVMe. - 4 CPU cores - 4 GB memoria RAM - 1 TB transferencia mensual - 21 sitios web - Redis caché de objetos - Certificado SSL - Copias de seguridad: realización periódica de copias de seguridad y disponibilidad de mecanismos para la restauración de archivos y bases de datos. - Administración por CPANEL o panel de control equivalente que permita administrar archivos, bases de datos, dominios y demás recursos del servicio. - 30 Base de datos MYSQL: soporte para MySQL o MariaDB, con capacidad para alojar las bases de datos del portal y sus componentes. - 15 Dominios. - SubDominios: Ilimitados. - Acceso a archivos: acceso FTP, SFTP o mecanismo equivalente para la administración y transferencia de archivos. - Emails/Hora: ilimitados - Acceso SSH - Compatibilidad tecnológica: soporte para Joomla, PHP y aplicaciones web basadas en tecnologías compatibles con el entorno ofrecido, incluyendo la posibilidad de seleccionar versiones de PHP compatibles con los componentes alojados. - Soporte 24 Horas. - **Migración**: si el servicio se presta en una infraestructura diferente de la que utiliza actualmente la entidad, el proveedor deberá realizar y garantizar la migración de los archivos, las bases de datos y las configuraciones necesarias para la continuidad del servicio, sin pérdida de la información y coordinando las actividades con la entidad. **NOTA**: Actualmente, la entidad cuenta con un servicio de hosting contratado con DUPLIKA, correspondiente al	1	GLOBAL

	plan Empresa. Las características generales de los planes ofrecidos por dicho proveedor pueden consultarse en el siguiente enlace: https://duplika.com/co/hosting/. Esta referencia se presenta únicamente como antecedente del servicio actual y no constituye una exigencia de marca o proveedor. El servicio deberá garantizar el alojamiento del portal institucional y la conservación de su información documental histórica. La entidad tendrá a su cargo la administración y actualización de las aplicaciones alojadas, salvo las actividades de migración expresamente requeridas al proveedor.		
2	Licencia RS Tickets Pro para Joomla por 1 año	1	UNIDAD
3	Licencia DocMan para Joomla para 1 Sitio Web por 1 año	1	UNIDAD
4	Licencia Page Builder Pro para plantilla Helix de Joomla para 1 Sitio Web por 1 año	1	UNIDAD
5	**LICENCIA ANUAL DE ANTIVIRUS SEGURIDAD EN INTERNET KASPERSKY INTERNET SECURITY:** Soporte permanente y gratuito durante el periodo de suscripción. Protección permanente de archivos digitales Protección descargas y sitios Web peligrosos Protección contra MALWARE Y SPAM. Antimalware, Firewall, Administrador de red y seguridad web, Protección de archivos y funciones anti-robo para dispositivos conectados, Copia de seguridad de datos, funciones anti-robo, Privacidad de aplicación	1	UNIDAD

Firma representante legal _____

Nombre proponente: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad del proponente: _____

ANEXO NO. 3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente, de ser del caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 1 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la

respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 2– Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 3 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 3 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas

por la ley diligenciará el «Formato 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 9 – Acreditación Mipyme**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

10. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 9– Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, la Contraloría Municipal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.